

GACETA DE MADRID.

MARTES 1.º DE ENERO DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden, con un decreto inserto, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda, y por este á la Direccion general de Rentas, en que se dispone la baja de los precios del tabaco.

El Sr. D. Francisco Tadeo de Calomarde, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, me ha comunicado desde Barcelona la Real orden del tenor siguiente:

«Gracia y Justicia.—Excmo. Sr.: El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente: Cuando por mi Real decreto de 16 de Febrero de 1824 tuve á bien determinar los precios á que se venden actualmente los tabacos por cuenta de mi Real Hacienda, me propuse, con conocimiento de las alteraciones á que estuvo sujeta esta renta desde su creacion, darle el impulso de que parecia susceptible, para hacerla tan productiva como exigian las atenciones de mi Real Erario, y como lo habia sido en el año de 1799, cuyos rendimientos líquidos llegaron á 120 millones, sin embargo de que en aquella época no estaba tan generalizado el uso de este artículo. Considerada en consecuencia como uno de los mas pingües recursos del Estado, mereció tambien mi predileccion particular por su calidad de contribucion indirecta, preferible á toda otra con tanta mayor razon, cuanto que la decadencia de la riqueza pública, agotada por una serie casi no interrumpida de infortunios, que afligieron en los años anteriores á mis amados vasallos, me imponia el deber de no aumentar sus cargas para reemplazar la falta de ingresos de que tiene privada á la Monarquía la disidencia de una parte de mis dominios de Ultramar. Pero las circunstancias de los tiempos que tienen siempre su influencia en los resultados de todo cálculo, han impedido que mis deseos tuviesen el éxito que me prometia; hábitos, que, si bien se contrajeron autorizadamente en el tráfico del tabaco por los ruinosos desestancos de tiempos aciagos, debieron cesar al restablecimiento de mi Gobierno legitimo, sostenidas por la concurrencia en países vecinos de españoles desnaturalizados, y por la codicia de mercaderes extranjeros, que sin otro interes que el de sus especulaciones encuentran auxilios en el mismo territorio que aniquilan, han reducido la renta del tabaco á productos casi nulos en toda la extension de las costas y fronteras, causando el doble perjuicio de envolver en sus consecuencias la desmoralizacion y la ruina anual de mas de 50 familias, á cuyos individuos alcanza el rigor de las leyes. Penetrado íntimamente de la trascendencia de estos males, que una triste experiencia tiene demostrados, despues de haber visto sus efectos por mí mismo, de haber meditado detenidamente acerca de su origen y de haber oido el dictámen de personas dignas de mi confianza, me he convencido de que la única medida que por ahora puede adoptarse para contenerlos, es el de disminuir los medios que sirven de estímulo al fraude; y siendo indudablemente el principal de estos la utilidad que el contrabandista encuentra en su tráfico criminal; deseoso á costa de cualquier sacrificio que los que á él se dedican, vuelvan á su deber, y que restituidos á la agricultura, á la industria y al comercio de buena fe, se conviertan en brazos útiles al Estado, los mismos que en el dia contribuyen á minar los fundamentos de su prosperidad renaciente, he venido en decretar y mandar que se observen los artículos siguientes:

Artículo 1.º Desde el dia 1.º de Enero próximo de 1828 se venderán los tabacos que se administran por cuenta de mi Real Hacienda á los precios que se detallan á continuación.

El tabaco polvo y rape continuará á los que se les señalan en la referida Real orden de 16 de Febrero de 1824.

Cada libra de cigarros habanos elaborados en la Isla de Cuba á 72 rs.

Cada libra de cigarros de hoja habana elaborados en la Península á imitacion de los anteriores á 48 rs.

Cada libra de cigarros mixtos imitados á los de la Habana 36 rs.

Cada libra de cigarros comunes á 24 rs.

Cada libra de tabaco en cuerda del Brasil á 24 rs.

Art. 2.º Habiendo demostrado la experiencia que las cuatro fábricas actuales de la Peninsula no son suficientes para el consumo, mi Secretario del Despacho de Hacienda dispondrá lo conveniente para que se active la habilitacion de la que he mandado establecer en la ciudad de Valencia; que así á esta como á todas las demas se les dé la extension de que sean susceptibles, y que en todas se de principio á la elaboracion de cigarros de hoja habana, mandada suspender por la referida Real orden.

Art. 3.º A fin de que las tercenas y estancos se hallen siempre abundantemente surtidos de buenos cigarros, que por su calidad y construcción satisfagan el gusto de los consumidores, la Direccion general de Rentas cuidará bajo la mas estrecha responsabilidad de que se cumplan al pie de la letra las contratas de tabaco en rama, y de Brasil en cuerda, en las cuales no solo deben estipularse las circunstancias que constituyen la superior calidad del tabaco, á propósito para el consumo y para la perfecta elaboracion de los cigarros en las fábricas, sino que estas cláusulas deben entenderse en términos que no admitan interpretacion.

Art. 4.º Prohibo que se admitan otros tabacos que los que sean exactamente arreglados á las condiciones de las contratas, y por consiguiente toda refaccion de aquellos que no las tengan, pues la ventaja del menor precio á que los contratistas los ceden, no compensa el descrédito de la renta, á causa de la inferior calidad del género. Y si llegase el caso de que, por haberseles desechado algunas remesas con este motivo, faltan á las fábricas los acopios que les hubiese pedido la Direccion general, lo que esta cuidará de hacer en tiempo oportuno, responderán con sus fianzas irremisiblemente del perjuicio que causen á mi Real Hacienda.

Art. 5.º Se exigirá la mas estrecha responsabilidad á todos los gefes y demas empleados de las fábricas, á cuyo cargo está el reconocimiento y admision de los tabacos, siempre que se separen de lo estipulado en las contratas, y nunca se les admitirá por disculpa de la imperfecta elaboracion la calidad del género; de cuyo aprovechamiento y conservacion deben cuidar, para evitar que se inutilice ó desperdicie sin utilidad de las labores.

Art. 6.º Sin la menor contemplacion se harán efectivas las penas impuestas al resguardo en los delitos de infidencia; y encargo á los intendentes dediquen todo su zelo y vigilancia á impedir la falta de cumplimiento de los deberes de aquel cuerpo, que es una de las causas que han dado lugar al actual escandaloso contrabando. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Esta señalado de la Real mano.—Y de Real orden lo traslado á V. E., para que por el Ministerio de su cargo se disponga lo conveniente á que tenga efecto la soberana voluntad de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona.....de Diciembre de 1827.—Francisco Tadeo de Calomarde.—Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Lo que de Real orden traslado á V. SS. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios &c. Madrid 30 de Diciembre de 1827.—Ballesteros.

Otra comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda, y por este á la Direccion general de Rentas, sobre plan de tabaco en España &c.

El Sr. D. Francisco Tadeo de Calomarde, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 14 del corriente, en Barcelona, me comunica la Real orden siguiente:

«Gracia y Justicia.—Excmo. Sr.: Al mismo tiempo que el Rey nuestro Señor se dignó dirigirme el Real decreto de esta fecha, que comunico separadamente á V. E., en que se sirve señalar los precios á que han de venderse toda clase de tabacos desde el dia 1.º de

Enero próximo, ha fijado S. M. su soberana consideracion en la extracción del metálico que ocasiona la compra de dicho artículo al extranjero; y considerando que tal vez son susceptibles de producirlo ciertos terrenos de Puerto-Rico, de las islas Canarias, y aun de las Baleares, ha tenido á bien resolver que por el Ministerio del cargo de V. E., y á la mayor brevedad posible, se instruya expediente con toda la extension necesaria, y se hagan los ensayos que se crean oportunos para deducir con acierto si será ó no conveniente fomentar el cultivo del tabaco en dichos puntos, y reemplazar con él, y el inferior de tierra adentro de la isla de Cuba, el que se conduce de los Estados-Unidos de América bajo las denominaciones de Virginia y Kentuki; de cuyos resultados quiere S. M. que V. E. le dé conocimiento á proporcion que se adelante dicho trabajo. De su Real orden lo comunico á V. E. para que se sirva disponer su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 14 de Diciembre de 1827.—Francisco Tadeo de Calomarde.—Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.”

Lo que de Real orden traslado á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponde. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1827.—Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ISLAS JONICAS.

Zante 1.º de Diciembre.

Hemos recibido las primeras noticias auténticas desde el 5 al 19 de Noviembre sobre el estado de los negocios en Navarino, y en la Morea despues de los sucesos de 20 de Octubre. Consta ya que Ibrahim-baja no se hallaba en Navarino, ni en el Sur de la península. Parece que por entonces se habia internado en el interior de la Morea para llevar provisiones á Patrás, y segun afirman algunos, se dirigian sus intenciones á Tripolitza.

Cuatro dias despues de destruida la escuadra turco-egipcia llegó Ibrahim á Navarino, donde prohibió bajo pena de muerte cualquier acto de venganza contra los francos. Los griegos sin embargo le han acusado de haber cometido excesos de toda clase antes y despues del acontecimiento de 20 de Octubre. El se ocupaba en salvar las reliquias de su escuadra: habíale llegado víveres para la provision de la armada por tres ó cuatro meses. Levantado el bloqueo de Navarino, le era fácil ademas la salida. Si creemos á un capitan de navío, llegado de aquel puerto á Zante, reinaba allí una completa tranquilidad; y exceptuando los trasportes, solo habia 20 buques de guerra turcos, entre ellos algunas corbetas, briques y otros, el navío de línea de Capudana-bey y tres fragatas que no habian sufrido avería.

Este capitan calcula la pérdida de los egipcios y turcos en 80 muertos y 19 heridos. Solo hubo quemados en la accion cinco buques turcos de guerra; los otros se retiraron sobre la costa, donde los incendiaron para que la escuadra aliada no los apresase. De las pérdidas de esta no tiene dicho oficial conocimiento. En 1.º de Noviembre, al tiempo de su salida de Navarino, todos los buques de los aliados habian abandonado aquellas aguas. Una goleta francesa que arribó el 29 de Octubre solo permaneció en el puerto 24 horas.

La fragata rusa la *Elena*, su capitan Epantrzin, que salió de Zante el 30 de Octubre con un correo para Petersburgo, ha regresado al mismo puerto en 18 de Noviembre; de donde salió otra vez al dia siguiente para Malta. Navegaba hácia Ancona; pero un viento contrario no le permitió pasar de Otranto, donde el correo entregó sus pliegos á la posta. (*Observador austriaco.*)

ISTRIA.

Trieste 29 de Noviembre.

Extracto de una carta particular.

Un buque que ha llegado hoy á este puerto ha traído cartas en las cuales se dice oficialmente que los turcos que defendian la fortaleza de Scio habian capitulado el 28 de Octubre con el coronel Fabvier y el almirante Cochrane. La presencia de estos dos filhelos y la formidable fuerza que hicieron desembarcar en la costa de la isla, llenaron de terror á toda la guarnicion, y como la fortaleza podia ser atacada por mar y tierra, los empleados turcos asi como los poderosos que residen en la isla, aceptaron al momento las proposiciones de los comandantes griegos. Firmada la capitulacion fueron transportados todos los turcos á Tschesma, en el Asia menor, con todos sus bienes movibles. Todo se ha verificado con el mayor orden, los comandantes griegos impusieron penas muy severas á los soldados que obrasen contra los turcos, traspasando lo dispuesto en la capitulacion.

—El *Observador triestino* de hoy anuncia que un buque que salió de Zante el 9 de este mes aseguró que las escuadras de las potencias aliadas habian partido de Navarino sin dejar en aquel puerto ningun bajel, y que el capitan de un paquebote ingles que habia llegado á Zante procedente del Archipiélago, refirió que dos buques mercantes habian sido apresados y conducidos á Carabusa por los corsarios, cuyo número se aumenta cada dia. (*Observador austriaco.*)

BAVIERA.

Munich 8 de Diciembre.

Hoy se ha presentado en la Cámara de los Diputados el siguiente proyecto de ley relativa al establecimiento de tribunales de honor.

„Luis, por la gracia de Dios, Rey de Baviera &c.

Habiéndose dispuesto lo que se ha creido conveniente en el nuevo código político sobre los ultrages contra el honor, como tambien sobre el derecho que ilegalmente se suelen muchos atribuir de tomarse la justicia por sí mismos, y deseando impedir el crimen del duelo, incompatible con la religion, la moral y el orden social, oido nuestro Consejo de Estado, y con el auxilio y consentimiento de nuestros fieles Estados del Reino, hemos resuelto y ordenado lo siguiente:

Seccion 1.ª *Proteccion legal por mediadores y tribunales de honor.*

Art. 1.º Todo individuo que haya cumplido 18 años, ó que sin llegar á esta edad se halle ya empleado por el Gobierno, puede demandar y obtener justicia ante los tribunales ordinarios ú árbitros en casos de contestaciones por ultrages que toquen al honor.

Al efecto se establecen mediadores públicos de honor ante los cuales puede acudir cualquiera que se crea ultrajado por otro en el suyo, á fin de que se compongan amigablemente, ó se vea en un tribunal de honor que será convocado.

2.º El tribunal de honor tiene derecho de arreglar la conciliacion, y no pudiéndola conseguir pronunciará una sentencia arbitraria que no podrá versar mas que sobre el punto de la satisfaccion, la cual no será otra que la que pueda reparar el honor. No le pertenece el derecho de imponer pena alguna.

Seccion 2.ª *Nombramiento de mediadores y sus atribuciones.*

3.º El Gobierno nombrará por tres años los mediadores de honor, pudiéndolos reelegir pasado este tiempo; y estos nombramientos se publicarán en el periódico del Gobierno.

4.º Queda á las partes interesadas la eleccion del mediador que haya de entender en el negocio que le presenten: y no conviniéndose en uno las dos partes, lo será cualquiera de los mediadores que elija primero una de ellas, y este deberá valerse de todos los medios que pueda para que se convengan en el mediador que haya de entender en el asunto.

Seccion 3.ª *Arreglo de los tribunales de honor.*

5.º Los tribunales de honor se compondrán de un mediador público de honor y de cuatro árbitros.

A este efecto presentará cada parte cuatro ciudadanos sin tacha legal, y de ellos elegirá dos la parte contraria sin dar para ello ningun motivo. Si la una parte se compusiese de varios interesados, podrá cada individuo proponer dos personas, y elegir una: si el número de los árbitros escogidos pasase de cuatro, decidirá la mayoría de votos ó la suerte.

6.º Al mismo tiempo que se eligen los árbitros, se podrá escoger uno que presida, y si no, hará de presidente el de mayor edad.

INGLATERRA.

Londres 15 de Diciembre.

Se negocia muy poco, y los especuladores no se ocupan mas que de la composicion del Ministerio. Presentan como candidatos para la plaza de primer Ministro al marques de Lansdown, al conde Grey y al marques de Wellesley. En la bolsa no se ven mas que grupos de gentes que pasan el tiempo en ventilar las pretensiones de estos diversos personajes, concluyendo por preguntarse: „¿qué efecto producirán estas cosas en los consolidados?”

—Hace algun tiempo que circulan rumores relativos á una composicion entre los antiguos torys y los ultra-whigs conducidos por lord Grey para oponerse al Ministerio actual: fúndanse estos rumores en la visita que lord Grey ha hecho en su casa de campo al lord Bathurst.

—Anuncia el *Times* que se trata de agraciarse á la esposa de Mr. Canning con la dignidad de par de Inglaterra; en cuyo caso su hi-

jo primogénito obtendría este título después de la muerte de su madre.

Dice el mismo periódico que la opinión de la *city*, si es que se ha fijado todavía, era por la guerra. Las cartas de Berlín, recibidas por la mala de Hamburgo, anuncian que está para reunirse un ejército de observación en las fronteras de Polonia: el mismo correo ha traído cartas de Viena del 29 de Noviembre, en las cuales se asegura que el ejército austriaco de observación que va á formarse ascenderá á 1000 hombres.

Las cartas de Constantinopla corroboran la opinión de que la dificultad que tienen los turcos en acceder á las peticiones de los aliados, consiste en que temen que las miras de estos no se limitan exclusivamente á los negocios de la Grecia. Esta sola consideración podía aumentar el partido fanático en Turquía y hacer emprender una guerra, cuya consecuencia casi inevitable será la destrucción del imperio otomano.

El incendio de una marina que los turcos y egipcios habían formado con grandes expensas y en la que fundaban toda su arrogancia, es un acontecimiento fatal, por fácil de justificar que parezca; y esperamos que la política que se seguirá ahora, será concluir con firmeza la obra comenzada en Grecia, y no dejarse seducir por ninguna irritación de parte de los turcos, á fin de darles nuevos motivos de equivocarse acerca del objeto de nuestra intervención. Tendríamos una verdadera satisfacción en suponer que las lanzas bombarderas que se arman actualmente, tuviesen el destino que les dan algunos políticos de la bolsa; á saber: perseguir los piratas griegos y no destruir la capital de una potencia con la cual debemos conducirnos como amigos, aunque no fuese mas que porque hacemos profesion de serlo. Sea lo que fuere, no alcanzamos cómo morteros de 13 y 14 pulgadas pueden emplearse contra misticos ó barcos remeros. (*Globe and Traveller*.)

Con motivo de la toma de Tauris por los rusos, hace el *Times* las siguientes reflexiones.

»Nuestros hermanos los periodistas no han dejado de hacer observar que desembarazada la Rusia de la guerra con el schah, podría concentrar todas sus tropas contra la Turquía. No hay duda que el Emperador Nicolas, esté ó no en guerra con la Persia, tiene á sus órdenes triplicadas fuerzas de las que necesita para llegar hasta los muros de Constantinopla, á pesar de todos los esfuerzos de los turcos, si una resistencia armada fuese el único obstáculo que hubiese de superar. Pero sin inmensas provisiones ¿cómo podrá realizar semejante invasión en un suelo que nada produce para la subsistencia de un ejército? ¿Y cómo podrán hacerse estas provisiones sin grandes recursos pecuniarios? Hay tal desproporción entre las fuerzas agresoras de la Rusia y las que puede emplear para su propia defensa, que en los estados de primer orden del continente no hay uno que sea menos formidable como invasor. Mucho dudamos que la Rusia pueda mantener en dos campañas 80000 hombres fuera de sus fronteras; y la Turquía es además un país donde no puede darse un paso sin el auxilio de provisiones sacadas de su propio territorio. Corren voces en efecto que el Gabinete de Petersburgo entreviendo la posibilidad de una expedición militar al otro lado del Pruth, ha conocido ya que era necesario contraer un empréstito, no en Inglaterra, á causa del lastimoso estado de sus rentas y del peso enorme de su deuda pública, sino que, cualquiera que sean los prestamistas, aseguran que el subsidio será bien recibido. Finalmente, sea ó no fundado este rumor, no es menos satisfactorio para algunos vecinos de la Rusia el ver que se halla en la precisión de contraer empréstitos, ó que tiene necesidades que no puede diferir.»

No puede disimularse que las noticias recibidas de Alemania son de carácter poco pacífico. Parece que la garantía formal dada por las Potencias aliadas de que no tienen ningunas miras contra las provincias septentrionales del imperio otomano, puede solamente impedir obrar á la Puerta. Supónese naturalmente que para ser firme esta garantía, debían darla otras Potencias, que no despierten tanto los zelos de la Turquía como la Rusia.

Cualesquiera que fuesen las declaraciones de la Puerta con respecto á los proyectos de la Rusia, es probable que les daría muy poco crédito. Pero si la Inglaterra, la Francia y el Austria se reuniesen para dar esta garantía, con tal que se reconociese la independencia de la Grecia, no sería difícil se conservase la paz en Oriente algunos años mas. Como el Austria está interesada en que no estalle la guerra, es claro que no se negaría á tomar parte en una liga de tan alta importancia, y con unas Potencias tan capaces y tan dispuestas á sostenerla. (*The Times*.)

Los países fabricantes se hallan bastante apurados. El banco de Inglaterra está amenazado por los banqueros de provincia. Sus directores tampoco están de acuerdo entre sí; parece que los jóve-

nes están poco versados en los negocios, y sus proyectos no son de la aprobación de los mas ancianos.

FRANCIA.

Paris 17 de Diciembre.

El boletín de las leyes, número 202, contiene un decreto del Rey llamando al servicio militar 55000 mozos de la clase de 1826, y fija al mismo tiempo su distribución en los cuerpos de los ejércitos de mar y tierra.

Carta de Marsella anuncia que el bergantín *Cuirassier* ha tenido en el Cabo de S. Martín un combate con dos corsarios argelinos, uno de ellos ha sido echado á pique, el otro pudo escaparse. Se están armando en Tolon todos los buques, exceptuando los navíos de línea de tres puentes, y se reparan las naves que lo necesitan. El *Breslaw*, la *Provence* y el *Scipion*, van á ser desarmados para reparar las averías que han sufrido.

ESPAÑA.

Madrid 31 de Diciembre.

Segun los partes del 26 y 27 del que acaba, SS. MM. seguían en Barcelona sin particular novedad en su importante salud.

El día 15 de Diciembre se dignaron SS. MM. honrar con su augusta presencia el Real archivo de la corona de Aragón establecido en Barcelona.

SS. MM. después de haber recibido del Tribunal superior y del archivero las demostraciones mas expresivas de homenaje, respeto y gratitud que por todas partes se les tributa, se trasladaron á las salas del archivo, donde SS. MM. fijaron su soberana atención en las preciosidades de los documentos y diplomas que encierra aquel monumento de fe pública, cuya conservación se debe á las sabias disposiciones que el Rey nuestro Señor se ha dignado tomar en diferentes épocas con este objeto.

SS. MM. se enteraron por menor de varias colecciones y otros papeles del mayor interes que desde el año 844 se custodian en aquel archivo; habiendo manifestado su satisfacción con la bondad que les es propia por los últimos trabajos que se han practicado bajo el cuidado de D. Próspero Bofarrul para establecer la clasificación, y hacer mas fácil la inteligencia de aquellos documentos que trasmiten á la prosperidad las eminentes virtudes de nuestros Soberanos, y las glorias del pueblo español.

Los ayuntamientos de la villa de Tarrasa, de la ciudad de Tortosa, de Villanueva y Geltrú, de la ciudad de Gerona, de la villa de Agramunt, de Figuerola, de Villafranca del Panadés; los de Igualada y Granollers, con sus respectivos párrocos, y á nombre del clero de los mismos pueblos; el de Puigcerdá, por sí y á nombre de los 57 pueblos de que se compone toda la Cerdeña; y los de Murcia y Badajoz, han dirigido al Rey nuestro Señor en otras tantas felicitaciones, la exposición de sus sentimientos de amor, adhesión y fidelidad á la Real Persona, congratulándose con S. M. por su heroica resolución de presentarse personalmente, venciendo dificultades, sujetándose á indispensables penalidades y sacrificios, y aun arrojando peligros, en el país que el genio de la rebelión había invadido, para librarle de las funestísimas consecuencias que debían seguirse; y que efectivamente se han paralizado y destruido con la Real presencia de S. M., ofreciéndole todos con sus mas respetuosos y debidos homenajes, cuanto pueda contribuir á secundar las benéficas y paternales ideas de un Soberano tan acreedor á todos los sacrificios de parte de sus vasallos fieles.

Igualmente han felicitado á SS. MM., y ofrecido sus respetos y sumisión los RR. Obispos de Gerona y de Solsona, el estado mayor de la plaza de Tarragona, la junta de consulado y comercio de Barcelona, la diputación de la provincia de Alara, la junta protectora de las obras del puerto de Salou, manifestando todos en sus respectivas exposiciones el júbilo y regocijo que les ha producido la generosa determinación de S. M., á la que el Principado de Cataluña no puede menos de considerar como el conductor de la paz, y con ella de todos los bienes que le son consiguientes; dando gracias á S. M. por este su magnánimo rasgo de amor á sus pueblos; y ofreciendo á su disposición, si necesario fuere, sus bienes, sus trabajos, y hasta sus mismas vidas.

Al mismo tiempo que todas estas corporaciones, y por segunda vez, la diputación de los Reinos ha dirigido á SS. MM. una reverente y expresiva felicitación, por los ventajosos y satisfactorios resultados, de que se goza el Principado y toda la nación, por la augusta presencia en aquel venturoso país de sus amados Soberanos.

También los oficiales indefinidos del corregimiento de Tarragona han manifestado en una reverente exposición á S. M., y ofre-

cido á los pies del trono, los sentimientos que les animan, pres-
tándose á contribuir por su parte á cuanto el Soberano creyese
puedan ser útiles en obsequio y defensa de la Persona y derechos
de S. M.

Y por último, como todos los anteriores, y con el mismo es-
píritu y sentimiento, han felicitado á S. M. D. Antonio María
Izquierdo, y D. Juan Manuel de Junco.

SS. AA. continúan en esta corte con la mejor salud.

En carta particular de Burdeos de 5 de Diciembre escribe lo
siguiente un español digno de todo crédito.

«Ha llegado á este puerto el bajel *Anacreonte* que salió de Ve-
racruz el 4 de Octubre, y se le ha puesto en cuarentena porque se
murieron dos personas á su bordo. Las noticias que trae de aquella
parte de América son muy poco satisfactorias.

«Aunque el Gobierno de Méjico reprobó la conducta del Con-
greso de Jalisco fue de un modo tibio y casi indiferente, y no co-
mo nos habian indicado con fechas anteriores. Jalisco expulsó á
todos los españoles solteros y viudos sin hijos despreciando la des-
aprobacion del Gobierno. A los casados y viudos que los tenian
los dejó bajo de condiciones vergonzosas y de dura esclavitud, ame-
nazándoles horriblemente si faltaban á lo mas mínimo: las mas lle-
vaderas son que todos los meses se han de presentar á las autorida-
des; no salir de Guadalajara sin permiso; no llevar armas &c. Mandó
confiscar todos los bienes de los españoles que residen en la pe-
nínsula, y este fatal decreto fue celebrado con grandes fiestas, sal-
vas de artillería y carro triunfal.

«En Puebla no se habia dado paso alguno violento por el
Congreso; pero eran diarios los escritos infernales, los insultos y
amenazas. Los *yorquinos* trabajan sin descanso y á cara descubierta
por trastornarlo todo, acabar con los españoles, y apoderarse de
sus bienes y de los empleos. Los que llaman *escoceses* desean el or-
den, y desean en fin el Gobierno español por conveniencia.

«Aunque el Congreso de Méjico no aprobó la total expulsion
que se propuso, comen allí los españoles un pan de amargura, y
están amagados siempre con infinitos males. Todos los caminos de
aquella region estan inundados de partidas de ladrones, y otras en
distintos sentidos, de modo que por ninguna parte se puede viajar
con seguridad. Por esta razón la conducta de dinero que dicen de-
bia bajar de Méjico para pagar parte del enorme dividendo que
tienen en Lóndres no puede verificarse.»

VARIEDADES.

Ejemplo extraordinario de pubertad.

Aun no se ha conocido suficientemente la influencia que ejerce
el clima en el desarrollo del cuerpo humano, y mucho menos en
las diversas razas, cuyo temperamento y constitucion difieren bas-
tante entre sí. Se ha visto que en general los pueblos meridiona-
les son mas precoces en el desarrollo de sus facultades físicas y
morales, y se citan diversos ejemplos de una anticipacion extraor-
dinaria en las épocas de pubertad y virilidad, lo mismo que en las
disposiciones mentales.

La Italia, el Mediodia de España, las islas del Mediterráneo,
la Grecia &c. ofrecen y han ofrecido muchos ejemplos de niñas
que han adquirido á los doce años el completo desarrollo que
constituye la edad de la pubertad. En las regiones ecuatoriales de
la América, en la Persia, en la Arabia, en el Senegal, en Egip-
to &c., se anticipa frecuentemente esta época hasta los nueve y
los diez años; por manera que se mencionan varios casos de ma-
trimonios verificados en la costa del Malabar con mugeres de ocho
y nueve años que poco despues fueron madres.

Pero el ejemplo mas extraordinario de precocidad que podrá
citarse, no solo en la raza negra, sino en toda la especie humana,
le ofrece en la Habana una negrita de casa de D. Carlos Pedroso,
de la cual se hace mérito en un artículo inserto en el núm. 2 de
los *Anales de Ciencias y Artes* de aquella ciudad, periódico de
que hemos dado noticia en este diario.

Esta niña nació en 6 de Julio de 1821; desde entonces se le
notó el pecho muy abultado, y poco despues apareció un ligero
flujo sanguíneo, cosas ambas que la madre de la negrita atribuía á
enfermedad de su hija. Parece que semejante evacuacion se repitió
con interrupciones diversas, pero al año tomó un caracter de re-
gularidad mensual que llamó la atencion de la madre y de las ne-
gras de la casa. La época de la denticion fue la ordinaria, y la ni-
ña continuó de la manera expresada, aumentándosele el pecho,

apareciendo el vello hasta en los sobacos, sin mostrarse alteracion
alguna en su salud hasta la edad de 32 meses. Su estatura era en-
tonces de tres pies y diez pulgadas, tenia las piernas algo delgadas
como de la infancia, y el tronco, la cabeza y las extremidades
superiores de una proporcion admirable. Las partes genitales y el
pecho en el perfecto desarrollo de un individuo de 13 años; las
caderas bien desenvueltas, y la fisonomia presentaba un caracte-
tal que hubiera figurado perfectamente sobre un cuerpo de 16 años
de una negra criolla. La persona que la observó lo hizo en com-
pañia de dos facultativos muy acreditados de la Habana, á saber,
el Dr. D. Angel Cowley, catedrático de medicina en la universi-
dad, y el Dr. D. Carlos Bellot, y todos convinieron en que se
habia verificado el desarrollo físico.

El autor del artículo y de la observacion la concluye dicien-
do: «En las veces que la he visto en 1824 procuré en vano ins-
pirarle confianza, sin embargo no pude conseguir de su boca una
sola frase acabada; pero alguna palabra suelta que profirió me hizo
conocer que su voz era grave y sonora cual correspondia al desar-
rollo de su organizacion. Los tres años que han trascurrido desde
entonces han producido el incremento físico y moral correspon-
diente. Hace poco que la he visto ocupada en simples tareas do-
mésticas con una viveza y despejo extraordinario. Ha engordado
bastante, y ha crecido á proporcion; pero su cabeza y su fisono-
mia, que no han sufrido alteracion alguna desde Marzo de 1824,
no ofrecen aquel contraste que ofrecian cuando tenia 32 meses. El
pecho ha adquirido desde entonces muy poco incremento, com-
parado con el que tenia en aquella época, y el flujo se presenta
ahora con mayor irregularidad. (D. M. de C.)

Noticia de los dias que S. M. ha señalado para que se celebren
las extracciones de la Real Lotería Primitiva en el año de 1828.

1. ^a	en 14 de Enero, dista de la anterior.....	28 dias.
2. ^a	en 11 de Febrero.....	28
3. ^a	en 10 de Marzo.....	28
4. ^a	en 31 del mismo.....	21
5. ^a	en 28 de Abril.....	28
6. ^a	en 19 de Mayo.....	21
7. ^a	en 16 de Junio.....	28
8. ^a	en 7 de Julio.....	21
9. ^a	en 4 de Agosto.....	28
10. ^a	en 1. ^o de Setiembre.....	28
11. ^a	en 22 del mismo.....	21
12. ^a	en 20 de Octubre.....	28
13. ^a	en 17 de Noviembre.....	28
14. ^a	en 15 de Diciembre.....	28

ANUNCIOS.

Cartas apologéticas en respuesta á otras críticas que se han
publicado en Pamplona contra la historia de aquella Santa iglesia
y sus Obispos. Se venden en Madrid en la librería de Escamilla,
calle de Carretas, y en Pamplona en la de Longa, donde tambien
se halla de venta la misma historia.

—A consecuencia de Real orden se sacan á pública subasta, por
término de dos meses, diferentes fincas pertenecientes á la Real
Hacienda en la ciudad de Cartagena; á saber: una casa sita en la
calle de S. Cristóbal, señalada con el núm. 5; otra en la calle de
S. Diego, núm. 17; otra en la calle de Villalba, núm. 23; otra,
y dos almacenes y lavadero en la calle de Santa Lucía, que disfru-
tan por arriendo D. Sebastian Martinez y Francisco Larcon, y dos
solares en la calle del Rosario. Quien quisiere hacer postura acuda
ante el Sr. Intendente del ejército y reinos de Valencia y Murcia,
por la escribanía de la misma intendencia á cargo de Carbonell.

—En el mes de Octubre de 1825 se extraviaron en Valladolid
dos carpetas autorizadas por la intendencia de Santander en 1824,
en donde se hizo la presentacion para su liquidacion, de una ins-
cripcion del Banco de 100 rs. de capital al interés de 5 por 100,
su núm. 1505, y de un capital sin interés de 361 rs. y 2 mrs., nú-
mero 8321, ambas de la pertenencia de D. Juan de Dios Gil de
Lara. Lo que se hace saber al público por si alguna persona tuvie-
se noticia de su paradero, ó se creyese con algun derecho á ellas,
se sirva notificarlo en esta corte á D. Josef Calixto Lopez, oficial
de la direccion de la Real Caja de Amortizacion; evitando de este
modo el entorpecimiento que pudiera hallar el interesado al reco-
ger los nuevos créditos liquidados que representan las expresadas
carpetas.